



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 07 de diciembre de 2022**  
**TR. N° 0746-2022-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 07 de diciembre de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0746-2022-R-UNALM.- La Molina, 07 de diciembre de 2022.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N° 0845-2019-R-UNALM, de fecha 04 de diciembre de 2019, se aprobó la “Directiva de Plantación de Árboles en la Universidad Nacional Agraria La Molina”, documento elaborado en el marco de la Política Ambiental de la UNALM aprobada mediante Resolución N° 0258-2018-R-UNALM; Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina siendo un modelo de eco-eficiencia se caracteriza como una comunidad molinera afianzada en su cultura, la cual integra el cuidado ambiental y mejora continua de forma transversal en el quehacer universitario y la promoción de cultura ambiental; Que, es necesario actualizar la “Directiva de Plantación de Árboles en la Universidad Nacional Agraria La Molina”, en atención a las actuales necesidades institucionales; Que, de conformidad con el Artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, lo dispuesto en la Política Ambiental de la Universidad Nacional Agraria La Molina aprobada mediante Resolución N°0258-2018-R-UNALM, lo establecido en el Artículo 1° y artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar la actualización de la Directiva de plantación de árboles en la Universidad Nacional Agraria La Molina”, que consta de seis (6) folios y que forman parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez - Rector - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez - Secretario General - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,DIGA,OGA,

## DIRECTIVA DE PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

### 1. OBJETIVOS

La presente Directiva cuenta con los siguientes objetivos institucionales:

- Determinar las pautas para el correcto manejo de los residuos agroforestales promoviendo su compostaje, de manera que las áreas dentro del campus de la UNALM se mantengan ordenadas y limpias.
- Garantizar la participación efectiva e integrada de los actores en la toma de decisiones e implementación de la Política Ambiental.
- Asegurar la eficiencia de los procesos que se dan en los diversos niveles de la institución, basado en el uso de recursos y estándares de calidad ambiental.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente dentro de la universidad por parte de toda la comunidad universitaria.
- Respetar el Plan Maestro de la UNALM, fortaleciendo las áreas verdes de forma ordenada.
- Ordenar las plantaciones de árboles en tanto a las especies como los espacios de acuerdo a un plan integrado y coordinado.



### 2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú  
Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho: ...  
22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.  
Artículo 68°.- El Estado y la sociedad están obligadas a promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de las áreas naturales protegidas. El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.
- Ley Universitaria N°30220
- D. Legislativo N°1252
- D. Legislativo N°1432
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente  
Artículo I.- Del derecho y deber fundamental  
Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el **deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente**, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

- Ordenanza N° 1852, Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima.
- Estatuto de la UNALM Art. 8° y 9°
- Reglamento General de la UNALM Art. 1°
- Directiva 001-2017-OGA-UNALM, Directiva para la Gestión de Residuos Agroforestales y Prevención de Incendios, aprobada mediante Resolución N°0259-2017-OGA-UNALM
- Directiva 005-2017-DIGA-UNALM, Construcción, Rehabilitación, Ampliación y/o mejoramiento de las edificaciones, sobre cualquier área de terreno en el campus de la de la UNALM, aprobada mediante Resolución N°0003-2018-R- UNALM
- Política Ambiental de la UNALM, aprobada mediante Resolución N°0258-2018-R-UNALM
- Directiva 002-2018-OGA-UNALM, Directiva para la Gestión de la Ecoeficiencia en la UNALM, aprobada mediante Resolución N°0374-R-UNALM
- Plan Maestro de la UNALM aprobado mediante Resolución N°0469-2019-CU-UNALM

### 3. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva regula en su totalidad la elección de los árboles o plantas, el proceso de plantación, traslado y cuidado de árboles en cualquiera de las propiedades de la UNALM (sector I, sector II, sector III, Indda e Institutos Regionales de Desarrollo) y es de aplicación a todos los estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades.

En casos de visitantes, donaciones y graduados también será de aplicación la presente normativa.

### 4. DEFINICIONES

**Viveros forestales:** Los viveros forestales son sitios especialmente dedicados a la producción de plántulas de la mejor calidad y al menor costo posible.

**Áreas habilitadas:** espacios definidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNALM autorizados por la Dirección General de Administración para poder sembrar árboles.

**Áreas Verdes:** Son aquellas áreas o espacios verdes, capaces de sostener o en donde se pueden establecer toda clase de especies vegetales (plantas de cobertura, arbustos, macizos florales, palmeras, árboles, entre otros) sin restricción alguna y están conformados por:



## Resolución N° 0746-2022-R-UNALM

- El subsuelo: es parte del componente vertical, está conformado por la proyección del suelo o superficie del área verde hacia abajo, en el cual crecen y habitan las raíces de todas las especies vegetales.
- El suelo o superficie del área verde: es el componente horizontal y está conformado por el área plana en sí.
- Los aires: es parte del componente vertical, está conformado por la proyección del suelo o superficie del área verde hacia arriba en el cual se desarrolla la biomasa de las especies vegetales.

**Especie Arbórea:** Toda especie de planta perenne de tallo leñoso que se ramifica a cierta altura del suelo y que producen ramas secundarias nuevas cada año que parten de un único fuste o tronco, dando lugar a una nueva copa separada del suelo; se incluye también en esta definición a todas las especies de palmeras. Su existencia involucra al terreno donde estas se asientan y el espacio mínimo vital necesario para su adecuado desarrollo y estabilidad.

**Especie Vegetal:** Se considera especie vegetal a las especies arbóreas, arbustivas, herbáceas, bambúes, cactáceas y demás elementos vegetales que conforman las áreas verdes. Su existencia involucra al terreno donde estas se asientan y el espacio mínimo vital necesario para su adecuado desarrollo y estabilidad.

**Políticas de desarrollo universitario:** son los lineamientos indispensables para generar una dinámica estratégica en una institución que tiene que ajustarse a los cambios constantes de la globalización y los retos que este proceso impone.

**Plan de desarrollo institucional o Plan Maestro:** es el documento por el cual se establece la asignación de espacios, el reordenamiento institucional y la consolidación estructural para conducir eficientemente su desarrollo en beneficio de la comunidad molinera.

**Proyectos de Inversión Pública:** se encuentran regulados por la Ley 27293, la cual tiene como principales objetivos ayudar a la mejora de los servicios públicos y optimizar los recursos institucionales. Se ejecutan en orden de priorización, en el marco del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de la Directiva N° 002-2017-EF/63.

**Comisión de Paisajismo y Ornato:** Comisión *ad hoc* encargada de poder establecer un plan de desarrollo institucional que contribuya con la creación, conservación, protección, valoración, manejo, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la comunidad universitaria, garantizando la gobernanza y su uso institucional, a través de un trabajo coordinado, integrado, participativo y técnicamente consistente.

**Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración:** tiene bajo su responsabilidad: a) planificar, administrar, supervisar y evaluar las actividades



de ejecución de las obras de los proyectos de inversión pública en infraestructura que se lleven a cabo por administración directa o los que se ejecuten por un tercero; b) mantener actualizado el registro de los planos de la infraestructura del plantación universitario; c) participar en el proceso de saneamiento físico-legal de la infraestructura de la UNALM y su inscripción en los registros públicos y en la activación del margen de bienes; d) solicitar asesoría técnica a la Comisión de Paisajismo y Ornato en caso de necesitar intervenir espacios físicos que presenten características de creación, conservación, protección, valoración, manejo, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes.

**Sección de Parques y Jardines de la Unidad de Servicios Generales:** tiene bajo su responsabilidad: a) planificar y controlar los servicios y operaciones de mantenimiento de todas las áreas verdes de la UNALM; b) velar por el ornato, señalización y limpieza del campus universitario bajo un concepto de desarrollo verde y sostenible.

**Oficina de Gestión Ambiental:** Promover y fortalecer en la comunidad universitaria la conservación de la diversidad biológica en los espacios físicos institucionales propiedades de la UNALM (sector I, sector II, sector III, Indda e Institutos Regionales de Desarrollo).

## 5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Anualmente, en el último trimestre del año la Oficina de Gestión Ambiental y la Comisión de Paisajismo y Ornato elevarán una propuesta de especies arbóreas a plantar y áreas habilitadas para su plantación, concluyendo en un informe denominado: "Plan anual de plantación arbórea" que deberá ser elevado a la DIGA para su aprobación.
- 5.2. El "Plan anual de plantación arbórea" una vez aprobado por la DIGA deberá ser elevado al Rectorado para emisión de resolución rectoral y ser debidamente publicado a toda la comunidad universitaria.
- 5.3. Las solicitudes de plantación de árboles deberán ser derivadas a la Oficina de Gestión Ambiental quien será el coordinador de esta actividad.
- 5.4. La Oficina de Gestión Ambiental deberá evaluar las solicitudes y en coordinación con la Comisión de Paisajismo y Ornato deberá determinar la especie arbórea a plantar y el lugar.
- 5.5. Respecto a la elección de especies, tanto para el arbolado como para las demás especies vegetales, debe tomar en consideración diferentes criterios como las condiciones del medio físico, espacio disponible, estética y variedad, mínimo mantenimiento y consumo de agua. Por lo tanto, será necesario promover el empleo de especies vegetales nativas o introducidas, que tengan resistencia a vivir con escasos requerimientos de mantenimiento, a sequías y altas temperaturas, al viento y a la brisa marina y con tolerancia a la contaminación urbana; además, de la sustitución del césped por la utilización de plantas de cobertura y flores perennes de bajo requerimiento hídrico, especialmente en áreas verdes no usadas para la recreación activa y pasiva. Así también se evitará el empleo de especies vegetales afectadas por plagas o enfermedades crónicas, con elevadas necesidades hídricas,



## Resolución N° 0746-2022-R-UNALM

sensibles a las condiciones urbanas, con elevadas necesidades de mantenimiento, y árboles con fragilidad de ramas.

- 5.6. El informe final deberá ser elevado a la Dirección General de Administración.
- 5.7. La instancia competente para aprobar los lugares de plantación de árboles es la Dirección General de Administración.
- 5.8. La Dirección General de Administración a través de la Unidad de Servicios Generales-Sección de Parques y Jardines ejecutará las plantaciones aprobadas.
- 5.9. La ejecución de la Resolución N°1421-2009-CU-UNALM y Resolución N°0093-2011-CU-UNALM, las cuales establecen como requisito: la plantación y cuidado de un árbol para cada alumno ingresante, como parte de la currícula de estudios para la obtención del Grado de Bachiller en Ciencias Forestales, se dará en las áreas habilitadas por la Dirección General de Administración.
- 5.10. La tala y/o poda severa está prohibida. No obstante, excepcionalmente procederá cuando:
  - Exista un grado de evidente riesgo para la integridad física de bienes o personas, por riesgo muy alto de caída de especie arbórea.
  - Cuando la especie arbórea esté muerta o en muerte regresiva por agentes fitopatológicos u otras causas.
  - En los casos en que se efectúe por razones de seguridad o emergencia, la Comisión de Paisajismo y Ornato elevará un informe técnico a la Dirección General de Administración, quien adoptará las acciones necesarias de tala y/o poda severa a través de la Unidad de Servicios Generales.
- 5.11. Queda prohibida la plantación de árboles o similares en áreas asignadas a proyectos de inversión pública en el marco del Programa Multianual de Inversiones de la UNALM aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación.
- 5.12. Los protocolos para la plantación de árboles serán presentados a la Comisión de Paisajismo y Ornato para su respectiva asesoría técnica, aprobación y comunicación a la Dirección General de Administración.
- 5.13. Será responsabilidad de la Facultad de Ciencias Forestales la supervisión de la plantación de árboles y su seguimiento del cuidado en forma semestral por parte de los alumnos. La Facultad deberá comunicar en forma anual el nombre del docente responsable del seguimiento del cuidado por los estudiantes.
- 5.14. Para la conservación, mantenimiento, limpieza y cuidado del ornato la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Servicios Generales con la asesoría técnica de la Comisión de Paisajismo y Ornato, establecerá un "Plan Anual de manejo, corte y cicatrización en podas del ornato y árboles de parques y jardines" que permitan el correcto desarrollo y crecimiento de los árboles.
- 5.15. La Oficina de gestión Ambiental en coordinación con la Oficina de Servicios Generales establecerán los procedimientos adecuados para la disposición y tratamiento de residuos agroforestales del sector I, II y III.



## 6. RESPONSABILIDADES

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva acarreará responsabilidad funcional al personal administrativo, docentes y autoridades. En casos de alumnos será considerado falta grave y se derivará al Tribunal de Honor de la Facultad respectiva.

## 7. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos los árboles que hayan sido plantados en áreas que se superpongan con áreas asignadas para proyectos de inversión pública aprobados institucionalmente deberán ser trasladados a las áreas habilitadas para tal fin, siendo necesario para la conservación forestal, la generación de protocolos de trasplante de árboles, los cuales serán aprobados por la Comisión de Paisajismo y Ornato.

